PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO CON TRAMITACION ORDINARIA, DEL ASESORAMIENTO PROFESIONAL EN MATERIA LABORAL Y JURÍDICO-LABORAL DE LA AGENCIA ANDALUZA DE COOPERACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO. EXPEDIENTE 0002/2019/SS/SV.

1.- Objeto.

La Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en adelante AACID, es una Agencia Pública Empresarial de las previstas en el artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, creada por la Ley 2/2006, de 16 de mayo, con el objetivo de optimizar la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cooperación internacional para el desarrollo, asumiendo desde su constitución efectiva las competencias y responsabilidades atribuidas a la Consejería competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

El objeto del contrato será la prestación de los servicios de asesoramiento jurídico en el ámbito laboral-social y fiscal, así como la tramitación y gestión de todos los documentos que integran el sistema retributivo y de seguridad social aplicable al personal de la AACID.

En este pliego se definen las prescripciones técnicas que han de regir los trabajos incluidos en los servicios reseñados en el párrafo anterior.

2.- Alcance de la prestación.

En la actualidad la AACID cuenta con una plantilla cercana a 60 personas cuya relación laboral principalmente es indefinida, no obstante, podrá fluctuar hasta 65 personas algunas con carácter temporal. Todo esto sin perjuicio de que dicha plantilla pueda verse afectada por futuras modificaciones, según las necesidades de la AACID.

Quiere ello decir, por tanto, que el alcance del contrato englobaría a todo el conjunto de la plantilla de la AACID con independencia de la relación laboral, ordinaria o especial de alta dirección que pueda establecerse en cada momento.

3.-Marco jurídico.

Las normas de referencia para que el servicio se desarrolle con criterios de calidad y sostenibilidad son las siguientes:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Junto a esta normativa de referencia será de aplicación toda la normativa legal o reglamentaria vigente en relación con las prestaciones del contrato y la que pudiera entrar en vigor durante su vigencia.

Avda. de la Palmera, 24 (Pabellón de Cuba) 41012 Sevilla
Telf: 955.05.18.51 Fax: 955.05.18.98
E-mail: aacid@juntadeandalucia.es

4.- Contenido del trabajo.

En el ámbito de la relación que se establezca se solicitará a la adjudicataria, con carácter general y no exhaustivo durante la vigencia y posible prórroga del contrato, los siguientes servicios:

a) Servicios de asesoría laboral para la tramitación y gestión de todos los documentos que integran el sistema retributivo y de seguridad social, así como plazos de ejecución:

1.- Generación de nóminas mensuales de acuerdo con las especificaciones siguientes:

a) Se incluyen conceptos fijos y variables de todas las incidencias necesarias para la correcta confección del recibo de salarios, emitiendo un recibo por trabajador. La AACID notificará cada mes, con una antelación mínima de 5 días, la fecha en la que deberá tener a su disposición los documentos para el pago de los haberes a la plantilla una vez facilitadas todas las incidencias para su elaboración.

b) Antes del día 25 de cada mes se recibirán en el mismo envío todos los ficheros que servirán para el pago de las nóminas: recibo de salarios en pdf individualizado por cada trabajador/a, listados de costes desglosado por trabajador/a y por concepto retributivo, borrador de TC1 resultante, así como los archivos bancarios generados según el formato reglado por el Consejo Superior Bancario para el pago de nóminas mediante transferencia bancaria.

c) Dentro de los 10 primeros días del mes siguiente, se comprobará la existencia de incidencias que pudieran variar los datos que sirvieron para calcular la nómina pagada. En caso de que así fuera se procedería a un nuevo cálculo que originaría un nuevo paquete de ficheros que resultarían ser los definitivos: recibo de salarios en pdf individualizado por cada trabajador/a, listados de costes desglosado por trabajador/a y por concepto retributivo detallando las diferencias arrojadas entre lo pagado y lo definitivo, así como TC1 resultante. De igual manera, en la nómina del mes siguiente quedarían regularizadas las diferencias que hubieran podido existir entre lo pagado y lo definitivo.

d) En todo caso, la empresa adjudicataria deberá llevar un archivo histórico de todas las nóminas que se realicen.

2.- Generación de nóminas de las pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre, las cuales podrán eventualmente prorratearse a requerimiento de la Agencia. Los plazos de solicitud y entrega seguirán los mismos parámetros que las nóminas mensuales.

3.- Generación de nóminas de las pagas que se establezcan en concepto de consecución de objetivos, atrasos, recuperación de derechos, etc. El pago de las nóminas por consecución de objetivos habrá de materializarse en el primer trimestre del año y sus cantidades se calcularán en base a las incidencias que serán comunicadas por la AACID previamente. El resto cuando la normativa correspondiente lo ordene. Todas ellas seguirían los mismos parámetros de solicitud y entrega que las anteriores.

4.- Generación de finiquitos. Los datos para su elaboración serán aportados con la antelación suficiente para que se permita a la persona trabajadora disponer de su constancia antes de que surta efecto la finalización o suspensión de la relación laboral. Su abono se realizará por defecto junto a la nómina del mes, salvo necesidades diferentes puntuales que se realizarían en un plazo de 24 horas desde que se suministren todos los datos necesarios para su confección.

Código:	Ry71i959HQ8WSIjQb-zZuFvsRbPux0	Fecha	07/11/2019
Firmado Por	MARIA LUZ ORTEGA CARPIO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	2/8

5.- Cálculo, recálculo y actualización de las retenciones a cuenta del IRPF aplicables a los diferentes recibos de salarios de los trabajadores/as cuando sea preceptivo.

6.- Generación de boletines de cotización mensual a la Seguridad Social (TC1 y TC2), por cada centro de trabajo, así como aplicación a los mismos de las bonificaciones, reducciones y compensaciones que procedan. También se incluirán boletines complementarios necesarios (por atrasos abonados a personal ya de baja en la Agencia, nóminas de incentivos, etc). Asimismo, se tramitará la redistribución de las bases de cotización de profesionales pluriempleados y la reclamación de las cuotas indebidamente ingresadas, en su caso. Se presenta junto a las nóminas del mes siguiente y la reclamación de ingresos indebidos, cuando proceda, en los plazos legales al efecto.

7.- Tramitación ante Seguridad Social de partes de baja, confirmación y alta de procesos de incapacidad laboral derivados de contingencias comunes y profesionales.

8.- Confección de los modelos 110 (actualmente modelo 111) y 190 de retenciones a cuenta del IRPF, tanto del personal con relación laboral como de los profesionales independientes. Presentación del modelo 190 ante la Agencia Tributaria. Ambos, en los plazos establecidos en la legislación tributaria.

9.- Confección de los certificados de retenciones practicadas al personal y profesionales independientes. Se facilitarán como fecha tope durante el mes de marzo del año siguiente al cierre del ejercicio.

10.- Confección y presentación de partes de alta/baja/variación de datos en Seguridad Social por el Sistema RED para todos sus centros de trabajo. Su cumplimiento es inmediato.

11.- Confección de contratos de trabajo, tanto de relaciones ordinarias como especiales, cláusulas de modificación o renovación, seguimiento de vencimientos de contrato y su prórroga. El envío de los contratos a la Agencia se realizará por correo electrónico en formato "pdf", salvo que la misma decida otro sistema de envío. Su cumplimiento se realiza con tiempo suficiente y si es requerido, inmediato.

12.- Confección de los formatos de Comunicación de Datos al pagador (modelo 145), para el cálculo de las retenciones a cuenta del IRPF.

13.- Generación de documentación varia, como certificados de cese en la Agencia, informes para prestaciones de la Seguridad Social y/o el Servicio de Empleo Público Estatal como: maternidad, paternidad, pluriempleo, desempleo, etc.

14.- Generación de cuantos listados sobre conceptos retributivos resulten necesarios bajo los criterios dictados por la Consejería competente de la Junta de Andalucía u otros organismos para poder cumplir con las exigencias de rendición de cuentas que en cada momento se establezcan.

15.- Asesoramiento en todos los ámbitos antes mencionados, así como de cualquier otro motivado por el desarrollo de la actividad.

16.- Se atenderán las consultas telefónicas que se realicen desde la AACID.

b) Servicios de asesoría jurídica en materia social-laboral y fiscal, así como su plazo de ejecución:

1.- Asesoramiento laboral en materias relacionadas con la selección y contratación del personal que abarcarán cuestiones referidas a la propia relación con otras Administraciones, en particular con la Administración General de la Junta de Andalucía y sus diferentes Consejerías y organismos dependientes, en cuanto a la

Código:	Ry71i959HQ8WSIjQb-zZuFvsRbPux0	Fecha	07/11/2019
Firmado Por	MARIA LUZ ORTEGA CARPIO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	3/8

elaboración, estudio, solicitudes de autorización y reporte de información. El plazo será a convenir según la celeridad del asunto en cuestión.

2.- Asesoramiento en cuantas consultas se formulen en materia de redacción de cláusulas de contratos, tanto de relaciones ordinarias de trabajo como especiales, y, en general, el asesoramiento sobre todas las cuestiones relacionadas con la aplicación de las normas laborales, de seguridad social o de fiscalidad del trabajo que se planteen. En el plazo de tres días como máximo, salvo que la celeridad del asunto así lo requiera, se dará contestación preferentemente por escrito.

3.- Redacción de cartas de modificaciones de condiciones sustanciales de trabajo, movilidad geográfica, desplazamientos, o modificaciones sustanciales. Se contempla el plazo de dos días una vez que se suministren por la AACID los datos necesarios.

4.- Asesoramiento y seguimiento de procesos que conlleven sanción o despido, sean estos por causas objetivas o disciplinarias, con inclusión del asesoramiento en los expedientes contradictorios que fueren precisos. Se fija el plazo de tres días como máximo, salvo que la celeridad del asunto así lo requiera, se dará contestación preferentemente por escrito.

5.- Asesoramiento o intervención (de ser precisa) en las actuaciones frente a la Inspección de Trabajo en el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza, incluyendo las alegaciones escritas que hayan de realizarse, recursos administrativos que se formulen y recursos en vía contencioso-administrativo ante Juzgados y Tribunales de todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza. La comparecencia a las citaciones del Juzgado de lo Social, Inspección de Trabajo u organismo de la TGSS se efectuará por persona legalmente habilitada para ello, designado para ello, en el día y la hora a la que sea requerida la AACID, a cuyo fin será preciso que la Agencia otorgue poder especial para pleitos y para comparecencia ante la Administración.

6.- Asesoramiento en cuantas cuestiones se planteen relacionadas con los Organismos de la Seguridad Social y Empleo, incluyendo la formulación de solicitudes, recursos administrativos y recursos contenciosos administrativos ante Juzgados y Tribunales de todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza. El plazo de ejecución es el plazo en que reglamentariamente se conceda al efecto para recurrir o presentar esas solicitudes. Los honorarios de eventuales Procuradores, Detectives o Peritos en esos procedimientos judiciales no están incluidos en el precio de este contrato. Dichos servicios, en su caso, se tarificarán como máximo conforme a las normas de honorarios del Ilustre Colegio de Abogados de Sevilla.

7.- Asesoramiento en materia de conflictos individuales y colectivos, con asistencia a los organismos de mediación, CMAC y SERCLA, si fuere preciso, así como la interposición o defensa de los recursos que en vía laboral, administrativa o contencioso administrativa se formulen derivados de estas actuaciones en órganos administrativos o jurisdiccionales de todo el territorio andaluz. Se reitera lo indicado en el apartado anterior, siendo la asistencia al CMAC y SERCLA cuando sea citada la Agencia.

8.- Asesoramiento laboral ante el procedimiento interno de elección de representantes de los trabajadores, interviniendo activamente durante todo el proceso, realizando cuantas actuaciones sean necesarias hasta su definitiva ejecución, vigilando en todo momento la correcta aplicación de la normativa laboral.

Código:	Ry71i959HQ8WSIjQb-zZuFvsRbPux0	Fecha	07/11/2019
Firmado Por	MARIA LUZ ORTEGA CARPIO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	4/8

9.- Asesoramiento laboral en la negociación interna y aprobación, en su caso, de un Convenio Colectivo propio para la AACID, así como para el supuesto de acordarse la adhesión a un Convenio Colectivo existente. Se incluye expresamente en este apartado, la realización por parte de la adjudicataria de este servicio, de todos los trabajos que sean necesarios para llevar a cabo la negociación o adhesión y registro público del Convenio.

10.- Redacción y asesoramiento en la contestación a las demandas formuladas por los trabajadores contra la Agencia, así como en las que formule la AACID contra sus trabajadores.

11.- Asistencia a cuantos procesos laborales sea parte actora o demandada la AACID, en todos los órganos jurisdiccionales del territorio andaluz, y en todas sus instancias, respecto a trabajadores dados de alta en la misma. Se incluye la asistencia incluso en Madrid, cuando sea requerido ante la Audiencia Nacional, el Tribunal Supremo o Tribunal Constitucional. No están contemplados en el objeto del presente contrato los eventuales honorarios de Procuradores y Peritos.

c) Ejecución y Propiedad de los trabajos.

Los trabajos los realizará la adjudicataria desde sus oficinas, salvo excepcionalmente y por el tiempo mínimo imprescindible para realizar actuaciones puntuales en las dependencias de la AACID por razón de consulta o reunión para mejor ejecución de los trabajos.

Los informes elaborados y, en general, todos los documentos y datos resultantes de los trabajos realizados serán propiedad de la AACID y no podrá ser utilizada por parte de la adjudicataria, ya sea como referencia o como base de estos, a menos que cuente con la autorización expresa y por escrito de la AACID.

La adjudicataria realizará los servicios que se le requieran en cada caso por la AACID con el correcto desempeño de las funciones de asesoramiento legal y, bajo la estricta sujeción a los principios de imparcialidad y deontología profesional que en todo caso se le presuponen.

Al vencimiento del contrato, la adjudicataria deberá continuar en todo caso, salvo instrucciones expresas de contrario y por escrito por parte de la AACID, con la tramitación de los asuntos judiciales que estuviesen iniciados y hasta que recaiga sentencia firme, sin que la AACID tenga por ello que abonar cantidad adicional alguna.

5.- Duración.

El periodo por el que se contratará el servicio objeto de este contrato tendrá una duración de 24 meses desde la firma del contrato. Los servicios contratados podrán ser objeto de una prórroga por un periodo de 24 meses.

6.- Presupuesto licitación.

El presupuesto máximo de licitación para dos anualidades es de diecisiete mil ciento sesenta euros (17.160 €), IVA excluido.

7.- Presentación de facturas y forma de pago.

Las entidades o personas proveedora de la AACID estarán obligadas a emitir factura electrónica dentro de los supuestos descritos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y

Código:	Ry71i959HQ8WSIjQb-zZuFvsRbPux0	Fecha	07/11/2019
Firmado Por	MARIA LUZ ORTEGA CARPIO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	5/8

creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y del artículo 3 de la Orden del 29 de enero de 2015, por la que se regula el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el uso de la factura electrónica en la Administración de la Junta de Andalucía y en las entidades del sector público andaluz.

La AACID queda identificada como a continuación se indica:

- Órgano Gestor: A01014190
- Unidad Tramitadora: A01014190
- Oficina Contable: A01014190
- Código DIR3: A01014190

La adjudicataria presentará factura mensualmente y su abono se llevará a cabo una vez firmada la memoria de conformidad por la Agencia mediante transferencia bancaria.

La cuantía de la factura consistirá al número de trabajadores correspondientes a la mensualidad objeto de factura por el precio resultante en la adjudicación del coste unitario por trabajador.

8.- Seguros de responsabilidad civil y profesional.

La adjudicataria deberá tener suscritos y vigentes a su cargo, durante el periodo de vigencia del contrato y prórroga si la hubiera, los seguros de responsabilidad civil y profesional que cubran las responsabilidades profesionales que se deriven de la ejecución del contrato.

9.- Obligaciones laborales, sociales y económicas.

La adjudicataria está obligada al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente de la adjudicataria, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

La adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre la adjudicataria y su personal, sin que pueda repercutir contra la AACID ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad por el incumplimiento de alguna de ellas que pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la adjudicataria indemnizará a la AACID, de toda cantidad que se viese obligada a pagar por el incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

La adjudicataria será responsable ante la AACID de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, debiendo de asumir las consecuencias legales y económicas a que pudieran dar lugar.

10.- Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

Código:	Ry71i959HQ8WSIjQb-zZuFvsRbPux0	Fecha	07/11/2019
Firmado Por	MARIA LUZ ORTEGA CARPIO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	6/8

1.- La adjudicataria se compromete a:

a) Guardar el debido sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión de éste.

b) Garantizar la confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada.

c) Guardar la estricta confidencialidad sobre situaciones o procedimiento que puedan ser conocidos en el desempeño del servicio contratado. Dicha obligación se prorrogará tras la terminación de los servicios.

d) No publicar, sin la previa autorización escrita de la AACID, informes, noticias, fotografías, reportajes relativos a los trabajos, ni autorizar a terceros su publicación.

e) No utilizar por sí, ni proporcionar a terceros dato alguno en relación con los trabajos y servicios contratados, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, sin autorización escrita de la AACID, a excepción de los casos impuestos por ley.

2.- En los supuestos en los que la AACID como responsable de sus ficheros, facilite el acceso a la adjudicataria a datos de carácter personal procedentes de los mismos, siempre que ello resulte necesario para que la adjudicataria pueda llevar a cabo la prestación de los servicios previstos en el contrato, la adjudicataria asumirá la condición de Encargado o Responsable del Tratamiento, en los términos de la LOPDGDD, debiendo cumplir imperativamente las siguientes obligaciones:

a) No aplicar o utilizar los datos personales tratados por cuenta de la AACID con otra finalidad distinta a la de dar cumplimiento a lo dispuesto en el contrato.

b) No comunicar, ceder ni permitir el acceso a los datos de carácter personal de cualquier forma, ni siquiera para su conservación, a otras personas físicas o jurídicas, con la excepción de las personas empleadas que, para el cumplimiento y prestación de los servicios que constituyen el objeto del contrato, necesiten acceder a los mismos.

c) Mantener el más absoluto secreto y confidencialidad sobre los datos proporcionados por la AACID y hacer cumplir el mismo deber de secreto y confidencialidad a aquellos de sus empleados que intervengan en cualquier fase del tratamiento de los datos.

d) Cumplir todas las medidas de seguridad cuando ejecute las prestaciones previstas en el contrato, así como adoptar, implantar y cumplir las medidas de seguridad de índole técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad e integridad de los datos y evitar la alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

e) Garantizar que terceros no autorizados accedan a la información, ni transmitan, ni almacenen o reproduzcan por cualquier medio de reproducción manual, electrónico, magnético, óptico o cualquier otro, sustraerla o hacerla pública en cualquier forma o manera, con excepción de las labores que motivan la contratación de los trabajos y servicios, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a los que están expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

f) A la terminación de los trabajos objeto del contrato por cualquier causa, devolver a la AACID todos y cada uno de los datos personales tratados, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste cualquiera de los indicados datos personales y destruir cualquier copia de dichos datos que obre en su poder.

Código:	Ry71i959HQ8WSIjQb-zZuFvsRbPux0	Fecha	07/11/2019
Firmado Por	MARIA LUZ ORTEGA CARPIO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	7/8

g) Sujeción a los preceptos legales en materia de protección de datos personales recogidos en la LOPD y cuantas disposiciones resulten aplicables en esta materia mientras permanezca vigente el contrato.

11.- Validez y eficacia.

Las Cláusulas contenidas en el presente pliego, así como, en su caso, las contenidas en el de Cláusulas Administrativas Particulares, prevalecen sobre las condiciones que pueda presentar la adjudicataria, considerándose nulo y sin efecto cualquier artículo o disposición de dichas condiciones que se opongan o contradigan estas cláusulas o que supongan una variación de estas, salvo que tal variación implique una mejora del contenido de los pliegos.

La adjudicataria responderá de todas las acciones y/o reclamaciones que contra la AACID se dirijan como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que le corresponden en virtud de las Cláusulas contenidas en este Pliego.

La Directora de la Agencia Andaluza de
Cooperación Internacional para el Desarrollo
Fdo. María Luz Ortega Carpio.

Código:	Ry71i959HQ8WSIjQb-zZuFvsRbPux0	Fecha	07/11/2019
Firmado Por	MARIA LUZ ORTEGA CARPIO		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	Página	8/8